

Quillota, 04 de agosto de 2022.-

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D. A. NUM: 8100 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°4003/2022 de 26 de julio de 2022 de Director del Departamento de Salud de Quillota a Alcalde, con V° B° alcaldicio, que solicita aprobar **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MOVIL, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota con **CLARO CHILE S.A.**;
2. Boleta de Garantía N°384729-1 del Banco de Chile de 22 de julio de 2022, solicitada por Claro Chile S.A., por un monto de \$1.250.000.-;
3. Decreto Alcaldicio N°7391 de 13 de julio de 2022 en que adjudicó la Licitación Pública realizada a través del sistema Mercado Público Adquisición ID 2832-36-LE22, denominada **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MOVIL, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”** al proponente identificado como:
  - RAZÓN SOCIAL: CLARO CHILE S.A.
  - RUT: 96.799.250-K
  - DIRECCIÓN: EL SALTO N°5450, HUECHURABA, SANTIAGO
  - FONDO: 569 50025914
  - REPRESENTANTES LEGALES: FRANCISCO GUZMÁN MARÍN / EMILIO ALVARADO ARENAS
  - RUT: 9.606.247-8 / 8.014.356-7
  - DIRECCIÓN: EL SALTO N°5450, HUECHURABA, SANTIAGO
  - FONDO: 569 50025914
  - VIGENCIA DEL CONTRATO: DESDE EL 01 DE AGOSTO Y POR UN PERIODO DE 18 MESES
  - FORMALIZACIÓN: LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS SE FORMALIZARÁ A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO.
  - CAUCIÓN: 5% DEL TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.
  - VALOR TOTAL ADJUDICADO: \$25.000.000 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS), SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N.º 1056 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2022, COMPROMETIENDO PRESUPUESTO AÑO 2022 POR \$9.722.216, Y PARA EL AÑO 2023 \$15.277.784, IMPUESTOS INCLUIDOS.
4. **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MOVIL, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota con **CLARO CHILE S.A.**, de 15 de julio de 2022;
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de Salud 3. Adquisiciones del Departamento de Salud 4. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal 7. Archivo.

OCS/DMB/sgf/maom.-

## DECRETO

**PRIMERO: APRUÉBASE el siguiente CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MOVIL, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA:**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MOVIL, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

**CON**

**CLARO CHILE S.A**

En Quillota, a 15 de julio del año 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **ÓSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, chileno, asistente social, cédula nacional de identidad N°8.477.743-9, ambos domiciliados en calle Maipú N°330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", por una parte; y por la otra, la empresa **CLARO CHILE S.A**, Rut N°96.799.250-K, representado legalmente por don **FRANCISCO GUZMAN MARÍN**, cédula nacional de identidad N°9.606.247-8, y por don **EMILIO ALVARADO ARENAS**, cédula nacional de identidad N°8.014.356-7, ambos con domicilio en calle El Salto N°5450, Huechuraba, Santiago, fono +56 9 50025914, en adelante "el proveedor" se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Mediante el oficio N°3282, de fecha 29 de junio de 2022, el Director del Departamento de Salud envía el informe de la comisión de evaluación al señor Alcalde en que se sugiere la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición ID N°2832-36-LE22, denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MOVIL, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**". Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del Decreto Alcaldicio N°7.391, de fecha 13 de julio del año 2022, se adjudica al oferente empresa **CLARO CHILE S.A**, representada legalmente en la forma señalada en la comparecencia, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento don **ÓSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con la empresa **CLARO CHILE S.A**, representada legalmente en la forma señalada en la comparecencia, el suministro denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MOVIL, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en forma expresa en las Especificaciones Técnicas de la licitación, instrumento que se entiende incorporado y formar parte del presente contrato, lo anterior según los requerimientos señalados por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota.

**TERCERO: INSPECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.** El Departamento de Salud de Quillota, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, a través del Inspector Técnico designado para tales efectos en el decreto alcaldicio de adjudicación, correspondiendo a doña Erika Barrientos Zúñiga, Funcionaria de la Unidad de Adquisiciones del Departamento de Salud o quien le

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Dirección del Departamento de Salud
3. Adquisiciones del Departamento de Salud
4. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal
7. Archivo.

**OCS/DMB/sgf/maom.-**

subroge. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

**CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfecciona a partir del Documento de certificación Conforme de los servicios elaborado por la Unidad Técnica, la emisión de la factura y recepción conforme sin observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo. La factura correspondiente se deberá entregar en las dependencias del Departamento de Salud. La Factura o Boleta será visada adjuntando certificado de recepción conforme por parte del referente técnico designado, de lo contrario la factura respectiva será devuelta al proveedor. Si el adjudicatario fuere una Unión Temporal de Proveedores, los integrantes deberán acordar en el respectivo instrumento de constitución, quien de ellos o si todos facturarán por el servicio, recibirán los pagos y extenderán los recibos correspondientes, según la modalidad que determinen. Si nada expresaren, se entenderá que han acordado irrevocablemente que la facturación se haga a aquel de los integrantes que primero haya aceptado la respectiva orden de compra, sin perjuicio de las actuaciones que en su nombre pudiere desarrollar el apoderado nombrado. En caso que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 20 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 10 días corridos desde su recepción conforme. El documento de pago será emitido en un plazo máximo de 30 días corridos desde la recepción conforme de la factura y deberá ser retirado desde el Subdepartamento de Finanzas de la Dirección del Departamento de Salud por un representante legal o por el propio adjudicatario. En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los Últimos dos años, aplicará lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 19.886. No se contemplan pagos por anticipo. **Cabe destacar que existe una disponibilidad presupuestaria total para la ejecución del presente contrato de \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos) impuesto incluido.**

**QUINTO: PLAZO DE SERVICIO CONTRATADO.** El presente contrato regirá desde el día 01 de agosto de 2022 y se extenderá por un periodo de 18 meses. Pero por razones de buen servicio, las prestaciones podrán ser entregadas a contar de la fecha de la adjudicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con la salvedad que el pago se efectuará de forma posterior a la firma y publicación del acto administrativo que aprueba el respectivo contrato. El Departamento de Salud podrá prorrogar o renovar el contrato y/o contratar servicios conexos, siempre que el monto no supere las 1.000 UTM y sólo por el tiempo en que procede un nuevo proceso de contratación. En ambos casos se seguirá el procedimiento de trato directo señalado en la Ley de Compras Públicas, su Reglamento y Directivas emitidas por la Dirección de Compras.

**SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Se entiende formar parte del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas Generales y Especiales, las Especificaciones Técnicas del servicio contratado, la oferta presentada por el proveedor adjudicado, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Dirección del Departamento de Salud
3. Adquisiciones del Departamento de Salud
4. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal
7. Archivo.

OCS/DMB/sgf/maom.-

expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

**SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El proveedor deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante un instrumento financiero, pagadero a la vista, de carácter irrevocable y de cobro rápido y efectivo, documento físico o electrónico que asegure el pago inmediato, esta garantía deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma. Deberá extenderse a nombre de: Departamento de Salud, Municipalidad de Quillota, RUT N°69.260.400-8. **Dicha garantía deberá tener vigencia desde el inicio del contrato y hasta 60 días hábiles, luego de terminado el convenio, por un monto equivalente al 5% del total de la disponibilidad presupuestaria,** con la siguiente glosa: "Para garantizar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, y el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen de la contratación de "Contrato de Suministro para Telefonía Celular e Internet Móvil", Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota". Dicha garantía podrá otorgarse de manera electrónica, enviando copia de esta a los correos katica.sanchez@saludquillota.cl c/c a erika.barrientos@saludquillota.cl además deberá adjuntarse a la oferta en el portal. En el caso de garantizar el fiel cumplimiento del contrato con documento físico tendrá que ser enviada por correo certificado o debe ser entregada en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud ubicado en Calle Clorindo Veliz N°520 Población México, Quillota, en el siguiente horario: lunes a Jueves de 8:30 hasta 17:00 y día viernes de 08:30 hasta 16:00. Cabe mencionar que si dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese. En caso de aumento o disminución de contrato, se deberá reemplazar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de manera tal de mantener las características y el porcentaje establecido en las Bases. Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al proveedor, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud, si precede alguna de las causales de multas estipuladas en el artículo 26 de las bases de licitación, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo a través dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio. Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud, ponga término anticipado al contrato. Esta Garantía será restituida, contra solicitud del Adjudicado terminado el periodo de 60 días hábiles desde el término de vigencia del contrato al correo mauricio.carvajal@saludquillota.cl con copia a finanzas@saludquillota.cl una vez efectuada la Recepción Definitiva sin observaciones de la materia de encargo y después de haber procedido a la liquidación del Contrato.

**OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS.** El valor de la multa por incumplimiento se descontará de la Factura, correspondiente al periodo en que se produjo el incumplimiento conforme a lo estipulado en este artículo. Las faltas detectadas por incumplimiento de las Bases se registrarán por escrito, siendo causal de la respectiva multa, la cual, se aplicará mediante una anotación en el respectivo informe, debiendo contar este documento con la firma del Inspector Técnico del Servicio, y una copia de este documento se hará Llegar al proveedor adjudicado.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Dirección del Departamento de Salud
3. Adquisiciones del Departamento de Salud
4. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal
7. Archivo.

**OCS/DMB/sgf/maom.-**

En caso de incumplimiento de las obligaciones del proveedor, la Unidad de Inspección Técnica, aplicará las multas que a continuación se detallan, de acuerdo con el procedimiento fijado en las Bases Administrativas Generales, siendo la unidad monetaria UTM. El valor de la UTM a considerar será el correspondiente al mes en que se produjo la falta, en los siguientes casos: 1.- Por interrupción generalizada del servicio corresponderá sancionarlo según el artículo 27 de la Ley N°18.168 de la Ley General de Telecomunicaciones; 2.- Por incumplimiento de fechas de emisión de notas de crédito o refacturaciones; 3.- Por cada día en que la empresa no cumpla con los plazos de implementación y/o activación establecidos por el oferente; 4.- Por cada día en que no funcione el gestor online para los servicios ofertados.; 5.- Por cada día que un equipo enviado a servicio técnico dentro del plazo del contrato no tenga reemplazo por un equipo equivalente o superior; 6.- Por cada día que no se realice la portabilidad numérica, después del día de plazo que está fijado en las Bases Técnicas; 7.- Por cada hora del no funcionamiento de Roaming Internacional, para los equipos móviles contratados, según el plan presentado por el oferente; 8.- Por no entregar equipo compatible, previo acuerdo por escrito con la Unidad Técnica, en caso de viajes al extranjero, si el teléfono no es compatible con la red del país visitado. Si el proveedor, cometiera cualquiera de las faltas enunciadas, se procederá a multar con un 2%, del monto total facturado, por cada día de demora en la subsanación del incumplimiento. Si las multas superan el 20% de la disponibilidad presupuestaria contemplada para este proceso licitatorio se procederá a la resolución o término unilateral del contrato, el que será informado por la inspección técnica, el que deberá ser resuelto por el Alcalde dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del informe. Respecto de las multas señaladas, el adjudicatario podrá salvar errores u omisiones, generando un compromiso por escrito, el que debe ser respondido a través de correo electrónico, este deberá contener la fecha y forma en que se subsanará la falta, si no se da cumplimiento al compromiso adquirido, se procederá a realizar el proceso para el cobro de multas en la factura correspondiente al mes siguiente. La Inspección Técnica informará mediante un oficio al Director del Departamento de Salud con copia a la Unidad de Finanzas y al proveedor de las faltas observadas durante el periodo, respecto las multas estipuladas en los artículos 26.1 de las bases administrativas. Cabe mencionar que todas las faltas deberán registrarse a través de un documento escrito o correo electrónico de respaldo. En el informe a emitir por la Inspección Técnica respecto al particular se deberá especificar lugar, día (s) de las faltas observadas, tipo de actividad incumplida, si los hubiere, y monto de las multas a aplicar, debiendo presentar al proveedor copia de éste. Además, todas estas faltas deben ser registradas o informadas a través de correo electrónico. Las multas estarán expresadas en pesos chilenos y su monto será reducido a su equivalencia en pesos, moneda nacional, cuando proceda, a la fecha en que efectivamente se haya cursado la multa. La Unidad de Finanzas del Departamento de Salud efectuará los descuentos que correspondan del estado de pago (factura de la mensualidad) más cercano a aquel mes en que se hayan cursado las multas, excepto el último mes del Contrato, en que las multas serán descontadas del último estado de pago. Esto se realizará si existe autorización mediante decreto alcaldicio el cobro de estas. Independiente del cobro de las multas o sanciones respectivas, la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de: hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si existiere, emprender acciones legales correspondientes y/o aplicar la Resolución del Contrato de acuerdo a lo estipulado en el punto 26 de las Bases. El proveedor tendrá derecho a apelar las evaluaciones periódicas y las observaciones que formule la Inspección Técnica ante el Director del Departamento de Salud Municipal. Las apelaciones respecto del artículo 26.1, se interpondrán por escrito dentro de los dos días siguientes de la respectiva notificación, en carta dirigida al

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Dirección del Departamento de Salud
3. Adquisiciones del Departamento de Salud
4. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal
7. Archivo.

**OCS/DMB/sgf/maom.-**

Director del Departamento de Salud, señalando en forma precisa las razones técnicas o su disconformidad al respecto. Se entenderá notificado el Adjudicado al día siguiente de la constancia estampada por la Inspección Técnica a través del correo electrónico señalado por el oferente como contacto. Presentada la apelación, el Director del Departamento de Salud Municipal o quien él designe, determinará una visita y/o reunión en conjunto con el Inspector Técnico, el Adjudicado y/o Supervisor a cargo. Dicha visita se programará en forma inmediata a la presentación de la apelación, quedando registrada en el Libro de Novedades. La Inspección Técnica resolverá, en definitiva, dentro de los tres días siguientes a la visita antes mencionada. Una vez subsanadas las deficiencias, será obligación del Adjudicado comunicar ese hecho a la Inspección Técnica, quien verificará esa situación y determinará si corresponde dar término a las sanciones aplicadas o bien continuar con la multa establecida, lo que será notificado a través del Libro de Novedades. Con todo, las multas aquí establecidas, serán acumulables con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos.

**NOVENO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** La Municipalidad de Quillota Departamento de Salud, en su calidad de Mandante, se reserva el derecho a poner término anticipado mediante Decreto Alcaldicio en los casos señalados en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y artículo 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos: a) Si el adjudicado presenta falta leve por cuarta vez conforme al artículo 26 de las bases, según conste en el respectivo informe confeccionado por Unidad Técnica; b) El contrato se entenderá resuelto administrativamente, por incumplimiento grave de parte del proveedor de las obligaciones contraídas en virtud del contrato; c) Si de común acuerdo entre las partes se decide poner término anticipado al contrato; d) Si conforme a la disponibilidad presupuestaria que, anualmente emana el Departamento de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario; e) Si el adjudicado no cumple con el nivel mínima de capacidad productiva comprometida según se indica en la propuesta presentada; f) Si el proveedor ha hecho abandono del servicio o ha disminuido el ritmo de cumplimiento a un extremo que a juicio de la inspección técnica del servicio equivale a un abandono de este; g) Si el proveedor no da cumplimiento a la provisión de los insumos, repuestos y accesorios necesarios para su funcionamiento, en los plazos estipulados por la inspección técnica del servicio; h) Por notoria incapacidad técnica del personal a cargo del cumplimiento Técnico, respecto de las labores de mantención preventiva y correctiva; i) Si en el curso de la vigencia del contrato, el proveedor fuera sancionado con multas que alcanzaren el límite máximo previsto en las bases; j) Si el adjudicado no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238); k) En caso de disolución de la sociedad que actuara como Contratista o de fallecimiento de la persona natural que cumpliera con tal rol, se procederá a la terminación y liquidación del contrato y, si existiera un saldo a favor, éste se girará a sus herederos, conjuntamente con la entrega de las garantías y retenciones, previa suscripción del correspondiente recibo y finiquito. Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término anticipado al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información. El proveedor perderá como sanción, en el caso de incumplimiento de obligaciones y tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de este, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Dirección del Departamento de Salud
3. Adquisiciones del Departamento de Salud
4. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal
7. Archivo.

**OCS/DMB/sgf/maom.-**

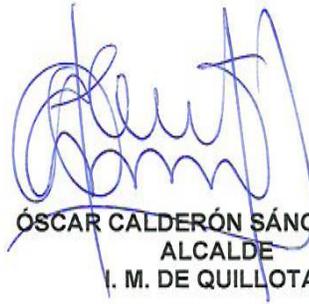
**DÉCIMO: COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder del proveedor, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:



CLARO CHILE S.A  
PROVEEDOR  
REPRESENTANTE LEGAL  
FRANCISCO GUZMAN MARÍN



ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ  
ALCALDE  
I. M. DE QUILLOTA



REPRESENTANTE LEGAL  
EMILIO ALVARADO ARENAS

**SEGUNDO:** **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por  
DIONISIO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por  
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Dirección del Departamento de Salud
3. Adquisiciones del Departamento de Salud
4. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal
7. Archivo.

OCS/DMB/sgf/maom.-